

Convenio de Colaboración entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), la Universidad de Murcia y Banco Santander, S.A. para establecer el modelo de colaboración para la Compra Pública Precomercial de un “Sistema de gestión de investigación universitaria basado en infraestructuras semánticas”



En Madrid, a 13 de julio de 2016.

Reunidos

De una parte, **D. Segundo Píriz Durán**, Presidente de la **Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas** (en lo sucesivo “**Crue Universidades Españolas**”), con domicilio social en la Plaza de las Cortes 2, Madrid, y con CIF G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

De otra parte, **D. José Orihuela Calatayud**, Rector de la **Universidad de Murcia**, (en adelante, “la **Universidad**”), en virtud del Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de Mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de Mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, **D. José Antonio Villasante Cerro**, Director General de **Banco Santander, S.A.** (en adelante, “el **Santander**”) y Director de Santander Universidades, actuando en nombre y representación de esta entidad, e igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Las “Partes” se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

Exponen

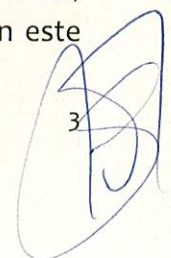
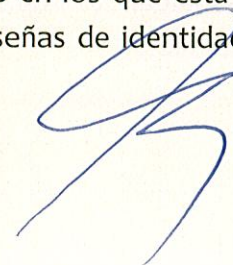
I.- Que **Crue Universidades Españolas** es una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la Universidad y su compromiso con la sociedad.

II.- Que Crue Universidades Españolas se organiza en Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo sobre distintos ámbitos de interés, entre las que se encuentra la Comisión Sectorial Crue-TIC, formada por los máximos responsables en el ámbito de las tecnologías de la información y las Comunicaciones de las Universidades asociadas. Que la Comisión Sectorial TIC está trabajando y ha sentado las bases para el desarrollo del proyecto de investigación Hércules (en adelante, “el **Proyecto**”), que consiste en la creación de un nuevo sistema de gestión universitaria común y libre, con capacidades semánticas, que se construya como integración de los sistemas existentes en las Universidades y que son cedidos de forma gratuita para este proyecto y cuyos resultados serán cedidos de forma gratuita a las mismas

III.- Que en relación con este Proyecto, se ha puesto en marcha un procedimiento de Compra Pública Innovadora, en su modalidad Compra Pública Precomercial (en adelante, CPP), al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y la Ley 2/2011, de 4 de octubre, de Economía Sostenible. Esta CPP está liderada por la Comisión Sectorial TIC de **Crue Universidades Españolas** junto con el Ministerio de Economía y Competitividad y va a ser ejecutada por la **Universidad**, como organismo comprador, para la creación de la infraestructura semántica centrada en la gestión de la investigación, económica y académica de las Universidades.

Que dicha CPP requiere la necesidad de que el organismo comprador – en este caso la **Universidad** –disponga inicialmente con unos fondos equivalentes al 20% del importe estimado para la totalidad del proyecto, para lo que cuenta, en principio, con la colaboración de otras Universidades que forman parte de **Crue Universidades Españolas**, que han manifestado expresamente dicha voluntad de participar en el desarrollo del Proyecto así como colaborar en la financiación del mismo, con el fin de poder conseguir la integración y desarrollo de una infraestructura semántica para el sistema común y libre de gestión universitaria. Las condiciones de participación de estas otras Universidades serán definidas en este convenio y en sucesivos Acuerdos de Adhesión a este Convenio.

IV.- Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la Universidad una de sus señas de identidad. En este



sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior.

Que expuesto cuanto antecede y dentro de la colaboración que el **Santander** viene teniendo en los últimos años con el mundo universitario, y a solicitud de **Crue Universidades Españolas**, las partes firman el presente Convenio de Colaboración que se registrará con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento de a colaboración entre **Crue Universidades Españolas**, la **Universidad** y el **Santander** para el desarrollo del Proyecto de investigación Hércules, que tiene como objetivo la creación de una infraestructura semántica para el sistema de gestión universitaria y su desarrollo se va a materializar a través de una CPP.

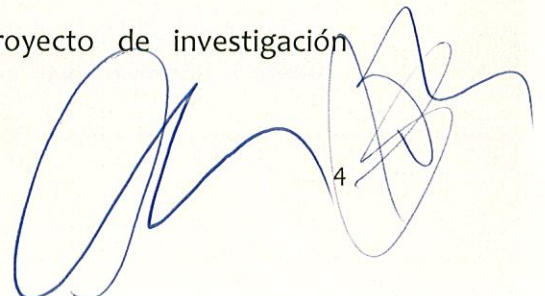
La participación del resto de las Universidades que forman parte de **Crue Universidades Españolas** y que quieran adherirse al proyecto, se formalizará mediante la firma de sucesivos Acuerdos de Adhesión al presente Convenio, que concretarán el modo de participación singular de cada una de ellas, conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

Segunda. Obligaciones de las partes

Las obligaciones de las partes derivadas del presente Convenio de Colaboración quedan determinadas de la siguiente manera:

a) **Crue Universidades Españolas** se compromete a:

- Respalda e impulsar institucionalmente el proyecto de investigación Hércules.

 4

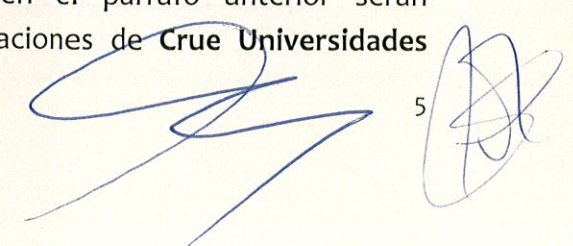
- Difundir los resultados entre las Universidades españolas.
- Promover el uso del software resultante del proyecto entre las Universidades que forman parte de la misma.

b) La **Universidad** se compromete a:

- Promover, junto con el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) la puesta en marcha y realización de la Compra Pública Precomercial necesaria para el desarrollo del proyecto.
- Implantar un proyecto piloto y colaborar con **Crue Universidades Españolas**, en la difusión del mismo al resto de Universidades que estén interesadas en el proyecto y se adhieran al mismo a través del correspondiente Acuerdo de Adhesión.
- Realizar la aportación económica necesaria para proceder a la CPP en orden a llevar a cabo el proyecto, aportación que será entregada por Santander los términos previstos en el apartado c) de esta cláusula.
- Devolver el importe de la aportación económica con la que el **Santander** colabora en el desarrollo del Proyecto, en el caso de que finalmente, por las razones que fuera, no se llevase a cabo la Compra Pública Precomercial prevista. dentro del plazo máximo de tres años -noviembre de 2018 - establecido para la ejecución del presente proyecto.

c) **Santander**, por su parte, se compromete a:

- Materializar su apoyo al Proyecto a través de una aportación económica total de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €)** durante tres años, a razón de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)** anuales correspondientes a 2016, 2017 y 2018. Dicha aportación económica, que tendrá la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se destinará de conformidad con la solicitud de **Crue Universidades Españolas**, única y exclusivamente a la puesta en marcha del Proyecto y su desarrollo posterior
- Las aportaciones económicas previstas en el párrafo anterior serán efectuadas, de conformidad con las indicaciones de **Crue Universidades**



Españolas, en el mes de septiembre de 2016 y en el mes de Junio de cada uno de los años 2017 y 2018 mediante su ingreso en la cuenta abierta en el **Santander** por la **Universidad**, que será la destinataria de las cantidades en su condición de organismo promotor y comprador en el procedimiento de CPP. Para acreditar la efectividad de las aportaciones reguladas en la presente Cláusula, la **Universidad** expedirá, en los quince días siguientes a la recepción de las mismas, una certificación con los requisitos que establece la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercera. Modos de participación del resto de Universidades de Crue Universidades Españolas

El resto de Universidades que forman parte de **Crue Universidades Españolas** podrán participar en la puesta en marcha y desarrollo del Proyecto en cualquiera de estas dos modalidades:

Modalidad 1: Participación Activa

Las Universidades, que decidan participar en esta modalidad, deberán firmar un Acuerdo de Adhesión al presente convenio en la que se establezcan los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- Presencia en el comité operativo y los subcomités funcionales con capacidad de tomar decisiones, es decir, con voto. Las Universidades tendrán derecho a postular candidatos tanto al comité ejecutivo como a los diferentes subcomités que se creen. La composición definitiva de dichos comités y su número de componentes se decidirá por votación entre las Universidades participantes en función de la experiencia en el objeto del convenio y/o por el grado de posible implicación de personal de cada Universidad.
- Disponer de forma libre de todos los resultados obtenidos del proyecto de compra pública precomercial.
- Ser informados en todo momento de los avances del proyecto.
- A participar de cualesquiera beneficios, si los hubiera, que pudieran generarse de los productos o servicios obtenidos como consecuencia de la compra

conjunta con los mismos derechos y obligaciones que la Universidad compradora.

Obligaciones:

- Contribuir a la cofinanciación de la compra pública precomercial mediante el pago de una aportación económica a determinar en función del número de Universidades acogidas finalmente a esta modalidad de participación activa.
- En caso de haber contribuido con software de su propiedad al proyecto, pondrá a disposición del proyecto los analistas y técnicos necesarios para apoyar a su integración.
- Contribuir, en el marco de sus posibilidades, con personal propio experto en materia de semántica, investigación, o de gestión económica en proyectos de investigación, durante el desarrollo del proyecto, en caso de ser necesario.

Modalidad 2: Participación de interés

Las Universidades, que decidan participar en esta modalidad, deberán firmar un Acuerdo de Adhesión al presente convenio en el que se establecerán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- Disponer de forma libre de todos los resultados obtenidos del proyecto de compra pública precomercial.
- Ser informados de los avances del proyecto.
- Asistir a las reuniones de los subcomités funcionales, sin derecho a voto, siempre y cuando sea compatible con la operatividad de los mismos en razón del número de Universidades adheridas.

En este caso, no tendrán la obligación de contribuir a la cofinanciación de la CPP.

De la firma de los Acuerdos de Adhesión en cualquiera de sus modalidades, **Crue Universidades Españolas** informará puntualmente, tras cada firma, a las partes, adjuntando copia de aquellas.



Cuarta Derechos de propiedad intelectual e industrial

Los resultados y el software que se obtengan del proyecto de investigación consecuencia de la compra pública precomercial, serán puestos a disposición de **Crue Universidades Españolas** y de las Universidades que forman parte de ella como software libre y colaborativo para todas aquellas Universidades españolas que así lo requieran.

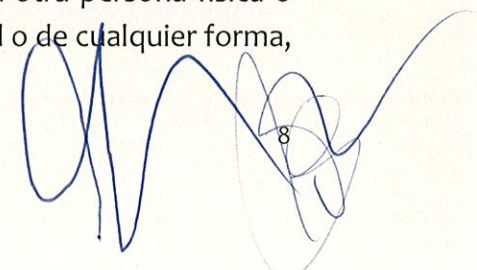
El **Santander** podrá utilizar los resultados del Proyecto para continuar colaborando con las universidades facilitando el desarrollo conjunto de nuevas funcionalidades relacionadas con la gestión universitaria enriqueciendo de este modo su oferta de servicios a toda la comunidad universitaria, en especial en la gestión de los proyectos de investigación.

Quinta.- Confidencialidad y Protección de Datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma,



de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la legislación española (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999) y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

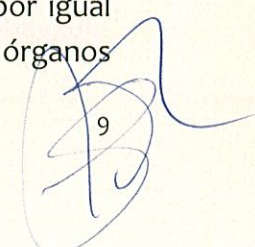
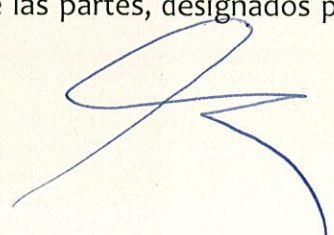
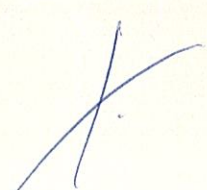
Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las Partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Por otro lado, en caso de que se efectuare un tratamiento de datos de carácter personal derivado del desarrollo del presente convenio, las Partes firmantes se comprometen a no utilizar los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en el convenio. Y, asimismo, no cederán o comunicarán los datos de carácter personal a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos previstos, según Ley, y en los necesarios para el desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades propias del convenio. Así como, adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, en función de su naturaleza. De este modo, se comprometen a adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Sexta.- Desarrollo y Seguimiento

El seguimiento y coordinación de los acuerdos adoptados en el presente Convenio, será realizado por una Comisión de Desarrollo y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, designados por sus órganos



rectores, que se reunirá periódicamente para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio y para examinar el avance y resultados del Proyecto.

Séptimo.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 3 años. Transcurrido dicho plazo, el convenio solo podrá ser renovado de forma expresa, firmando al efecto las partes cuantos documentos sean convenientes o necesarios.

Octava Modificación y rescisión.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Convenio de Colaboración o cualquiera de sus Acuerdos de Adhesión, en cualquier momento por mutuo acuerdo recogido por escrito.

Asimismo, cualquiera de ellos podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito al otro, con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que en ese momento queden pendientes, cesando en ese mismo momento las obligaciones recíprocas derivadas del mismo.

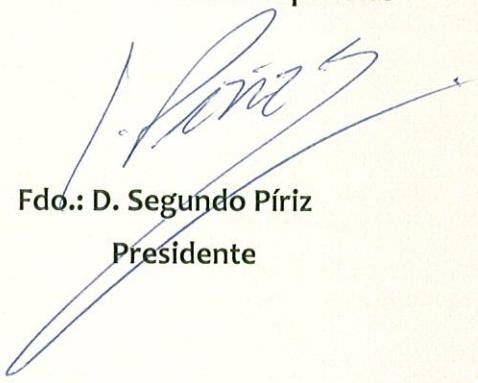
En el caso de que el Proyecto objeto de este convenio no llegue a desarrollarse por no haberse podido ejecutar la CPP prevista por las razones que sean, la **Universidad** deberá devolver al **Santander** todas las cantidades recibidas hasta el momento en que se le notifique que dicha CPP ha quedado sin efecto, o no se realizará.

Novena.- Legislación aplicable y resolución de conflictos

Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del mismo, procurará ser resuelto por las partes y solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman este documento, en 3 ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Conferencia de Rectores de
las Universidades Españolas**



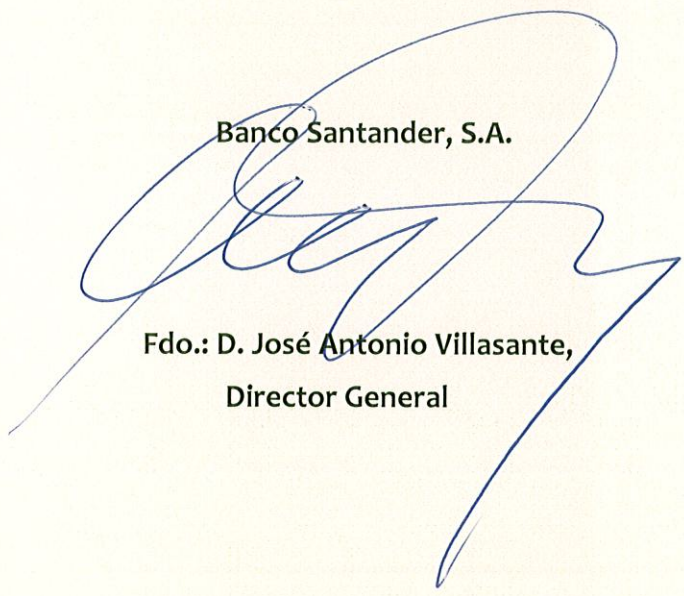
**Fdo.: D. Segundo Píriz
Presidente**

Universidad de Murcia



**Fdo.: D. José Orihuela Calatayud
Rector**

Banco Santander, S.A.



**Fdo.: D. José Antonio Villasante,
Director General**

